



DECRETO N° \_\_\_\_\_

1335. ... 7-9

TEMUCO,

12 SET. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Lo señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, 02 Patentes de Alcoholes Limitadas, Rol : 4-1500 ; 4-942 no fueron pagadas dentro del plazo legal.
2. Que, las contribuyentes de las patentes Limitadas de Alcoholes, han presentado las apelaciones correspondientes, con sus respectivos argumentos, cuyos motivos de fuerza mayor son atendibles y que corresponde a que se encontraban aquejadas de alguna enfermedad que les impidió cancelar sus patentes dentro del plazo legal, lo cual acreditan con sus respectivos certificados médicos, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

**DECRETO:**

1. Declárese atendible el argumento presentado por las contribuyentes que se indican más abajo, las cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-1500		CRUCES JARA EMELINA	MINIMERCADO	H
2	4-942		FUENTES GALLARDO JUANA	DEPOSITO DE BEBIDA ALCOHOLICAS	A

2. Los contribuyente antes mencionados precedentemente deberán hacer efectivo el pago de su Patente de Alcohol en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

1142662



1335  
DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

12 SET. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Lo señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, 02 Patentes de Alcoholes Limitadas, Rol : 4-1500 ; 4-942 no fueron pagadas dentro del plazo legal.
2. Que, las contribuyentes de las patentes Limitadas de Alcoholes, han presentado las apelaciones correspondientes, con sus respectivos argumentos, cuyos motivos de fuerza mayor son atendibles y que corresponde a que se encontraban aquejadas de alguna enfermedad que les impidió cancelar sus patentes dentro del plazo legal, lo cual acreditan con sus respectivos certificados médicos, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

**DECRETO:**

1. Declárese atendible el argumento presentado por las contribuyentes que se indican más abajo, las cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-1500		CRUCES JARA EMELINA	MINIMERCADO	H
2	4-942		FUENTES GALLARDO JUANA	DEPOSITO DE BEBIDA ALCOHOLICAS	A

2. Los contribuyente antes mencionados precedentemente deberán hacer efectivo el pago de su Patente de Alcohol en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de la Patente de Alcohol, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/LBG/mru

c.c. Unidad de Patentes Comerciales  
Departamento de Rentas y Patentes  
Oficina de Partes





3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de la Patente de Alcohol, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



RSR/LBG/mru

c.c. Unidad de Patentes Comerciales  
Departamento de Rentas y Patentes  
Oficina de Partes